



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

29 DIC 2017

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313, numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 2 y 8 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 y los artículos 12,13 y 14 de la ley 388 de 1997 y en especial las conferidas por el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

Que en la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y siguientes, establece la obligación del Estado de preservar los recursos naturales, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia Art. 313 Ordinal 9 y las Sentencias C- 535 de 1996 y C-894 de 2003; los concejos Municipales están facultados para dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio y dado que todos los predios adquiridos por el Municipio en cumplimiento de la Ley 99/93 Art.111 son áreas de especial importancia ecosistémica y por ende son suelos de protección, razón por la cual hacen parte de la Estructura Ecológica Municipal se constituyen en *Patrimonio Ecológico Municipal*.

Que el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, y modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013 indica: “Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las Áreas de importancia estratégica para la conservación de recurso hídrico que surten de agua a los acueductos municipales y distritales. Los departamentos y municipios, dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas áreas o para financiar esquemas de pagos por servicios ambientales.”

Que el Estado colombiano ha firmado como Parte, las Convenciones y Tratados de Diversidad Biológica, Cambio Climático, Especies Amenazadas, Desertificación y Lucha Contra la Sequía, Humedales, Patrimonio Natural y Cultural, Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Este y ha ratificado esos compromisos incorporándolos en nuestro ordenamiento jurídico mediante la expedición de las Leyes 165 de 1994, Ley 164 de 1994, Ley 17 de 1981, Ley 357 de 1997, Ley 12 de 1992, Ley 45 de 1983 y Ley 461 de 1998.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, 2012 (PNGIBSE) establece en el “Objetivo Estratégico C. Mejorar el estado de la biodiversidad salvaguardando ecosistemas, especies y diversidad genética y en la Meta 11: Para 2020, al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

29 DIC 2017

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios”.

Que Colombia hizo Parte del décimo encuentro de la Conferencia de las Partes (COP10), el cual tuvo como eje central la Convención sobre Diversidad Biológica, celebrada en Nagoya, por lo tanto, incorpora a sus metas de conservación las Metas Aichi, así como sus objetivos, siendo las metas: Meta estratégica A: atender las causas subyacentes de la pérdida de biodiversidad, Meta estratégica B. Reducir las presiones directas sobre la biodiversidad y promover el uso sostenible, Meta estratégica C: Mejorar la situación de la biodiversidad salvaguardando los ecosistemas, las especies y la diversidad genética. Meta estratégica D: Aumentar los beneficios a todos ofrecidos por los servicios de la biodiversidad y de los ecosistemas y Meta estratégica E. Mejorar la ejecución a través de planificación participativa, gestión del conocimiento y creación de capacidad.

Que según la Ley 165 de 1994, un área protegida “es un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación”.

Que según el CONPES 3680 de 2010, uno de los atributos que deberá cumplir el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), es que este sea Completo y representativo: “En la medida en que todos sus componentes existan y sean consistentes, complementaria y sinérgicamente estructurados, articulados e interactuando entre sí a las diferentes escalas del sistema (nacional, regional y local), para que el SINAP como un todo contribuya al cumplimiento de los objetivos generales de conservación de la biodiversidad del país.”

Que de acuerdo a la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2019 “Todos por un Nuevo país” en su capítulo VI Crecimiento Verde: Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos, determina: “Modifíquese el artículo 108 de la Ley 99 de 1993, el cual quedará así: “Artículo 108. Adquisición por la Nación de Áreas o Ecosistemas de Interés Estratégico para la Conservación de los Recursos Naturales o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos, que podrán ser financiados con recursos provenientes de los artículos 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el plan de ordenación y manejo de la cuenca respectiva. Así mismo, podrá aplicarse la inversión forzosa de que trata el parágrafo 1° del artículo 43, las compensaciones por pérdida de biodiversidad en el marco de la licencia ambiental.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que las autoridades ambientales en coordinación y con el apoyo de las entidades territoriales adelantarán los planes de cofinanciación necesarios para adquirir áreas o ecosistemas estratégicos para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales o implementarán en ellas esquemas de pago por servicios ambientales u otros incentivos económicos para la conservación, con base en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

Que las áreas protegidas se constituyen en un instrumento en el que deben expresarse las voluntades de la sociedad en su conjunto, articulando y aportando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar y armonía con la naturaleza, con acciones que contribuyan con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los

procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del bienestar del ser humano.

Que siguiendo las orientaciones y directrices de las políticas y normatividad nacional mencionadas, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, a través del Sistema Departamental de Áreas protegidas SIDAP, ha impulsado la construcción colectiva de los Sistemas Municipales de Áreas Protegidas del Valle, y las declaratorias de áreas protegidas municipales, consolidando y fortaleciendo el SIDAP Valle del Cauca; estando constituidos a la fecha, los de los municipios de Santiago de Cali, Tuluá, Palmira, Sevilla, Bolívar, El Dovio, Versalles, Calima El Darién, Bugalagrande, Toro y el Municipio de Yumbo.

Que en el marco de las mesas locales del Sistema Departamental de Áreas protegidas del Valle del Cauca SIDAP, se han priorizado los procesos de conservación mediante la declaratoria de áreas protegidas y estrategias complementarias de conservación como es el corredor de conectividad ecosistémica de Bitaco-La Cumbre y los predios de interés hídrico adquiridos por el Municipio de Yumbo, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, y modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y reglamentado por el Decreto 953 de 2013

Que el artículo 72 del Acuerdo 028 del 2001 (PBOT del Municipio de Yumbo) establece que las áreas de actividad protectora y de conservación de los recursos naturales y el medio ambiente corresponden a las áreas de actividad forestal, protección del recurso hídrico, recuperación geomorfológica de pastos y cobertura arbustiva.

Que el Municipio de Yumbo ha adquirido a octubre de 2017 un total de 58 predios de interés hídrico que corresponden a 1794.8 has 7355 m² para la conservación del recurso hídrico, la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, que deben ser administrados y entre los cuales se encuentran los predios a declarar como Reserva Ecológica de Mulaló en el presente acuerdo.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 029 del 18 de diciembre de 2012, conformó y reglamentó el Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP Yumbo cuyo objetivo principal es la protección y recuperación de los ecosistemas estratégicos para la conservación de la Biodiversidad, garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y contribuir para el desarrollo ambiental del territorio, garantizando la Estructura Ecológica Municipal, modificado por el Acuerdo No. 004 del 2015 en su artículo 4, indicando su vigencia por cuatro (4) años.

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 023 del 15 de noviembre del año 2013, declaró los predios de interés hídrico la Floresta, Finango y la Estrella de la sub cuenca de Yumbillo como “Parque Natural Municipal (PNM) de Yumbillo”

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 037 del 31 de diciembre del año 2013, declaró los predios de interés hídrico la Cabaña 1 y 2, los Mangos 1 y 2 y la Esperanza de la cuenca de Mulaló como “Parque Natural Municipal (PNM) de Mulaló”

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 033 del 31 de diciembre del año 2014, declaró el predio de interés hídrico el Resplandor de la microcuenca de Yumbillo como “Parque Natural Municipal (PNM) El Resplandor”

Que el Honorable Concejo Municipal, mediante el Acuerdo Nro. 034 del 30 de diciembre del año 2015, declaró los predios de interés hídrico San Isidro y Montecolombo de la microcuenca de Santa Inés como “Parque Natural Municipal (PNM) del Corregimiento Santa Inés”

Que la Administración Municipal, a través del Departamento Administrativo de Planeación e Informática, mediante de la Resolución No. 108-17 del 31 de julio del año 2017, adopta el Plan de Acción del Sistema Municipal de Áreas Protegidas SIMAP.

Que el Plan de Desarrollo Municipal “YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE 2016 – 2019” en el artículo Décimo Séptimo estipula: ARTICULO 17: LÍNEA N° 4. YUMBO TERRITORIO AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE: Yumbo comprometido con el desarrollo sostenible de su territorio. SECTORES: 1. Medio ambiente; 2. Prevención y Gestión del Riesgo de Desastres. OBJETIVO GENERAL: Garantizar la oferta y sostenibilidad ambiental del municipio y la atención adecuada en materia de Prevención y Gestión del Riesgo de Desastres. Estrategia: Desarrollar acciones para la conservación de la oferta ambiental promoviendo la protección de la diversidad biológica y promover la prevención y gestión del riesgo de desastre. 4.1. Yumbo, hacia un territorio ambientalmente sostenible para la gente. Objetivo específico: Preservar la oferta natural, la estabilidad de los ecosistemas y la permanencia de los recursos naturales presentes en el territorio, como garantes de una sana y segura convivencia con el entorno. PROGRAMA: Yumbo, respeta el

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejojumbo.gov.co – contacto@concejojumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



Concejo Municipal de Yumbo
 No. 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Medio Ambiente y sus Recursos Naturales. SUB PROGRAMA: Cuencas Hídricas, eje ordenador del territorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, y modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, y reglamentado por el Decreto 953 de 2013, el Municipio de Yumbo adquirió los predios identificados como se describe a continuación:

Nombre del Predio	ha	Número Predial	Matricula Inmobiliaria N°
La última copa 1	12	000200030002000	370-298630
La última copa 2	10,700	000200031538000	370-535773
La Esperanza 2	10,6000	000200010038000	370-27930
Total ha a Declarar	33.3		

Los predios adquiridos son áreas de interés para la regulación hídrica en la cuenca de mulaló, razón por la cual es necesario garantizar su conservación a futuro. En la escritura pública de compraventa de los predios se dejó expresa constancia de que su adquisición se realizó de conformidad con la ley 99/93, ley del medio ambiente; igualmente los predios

que han sido escogidos para ser declarados como áreas protegidas municipales, forman un corredor como conectividad ecosistémica con otros predios que hacen parte del Parque Natural de Mulaló; igualmente todos estos predios coinciden en que presentan el mismo Orobionoma: Azonal y el mismo Ecosistema: AMMMSMH Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional; el cual se encuentra con un déficit de cobertura natural a nivel nacional y regional; en el departamento del Valle del Cauca presenta un déficit de cobertura de 91.07% y se encuentra bajamente representado en figuras de áreas protegidas en un 3.28%, lo que indica que al ser declarados como áreas protegidas municipales se está contribuyendo a aumentar la representatividad del ecosistema desde lo local a lo regional y nacional.

Que para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al municipio; así como de los programas y proyectos a desarrollar, programa de gobierno, plan de desarrollo y planes de acción de la administración municipal, se hace necesario realizar la declaratoria de estos predios de interés hídrico como Reserva Ecológica de Mulaló mediante acto administrativo de acuerdo con los lineamientos propuestos por el SIDAP.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
 Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co





Concejo Municipal de Yumbo
13 No. 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ACUERDA:

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

ARTICULO 1. Para efectos del presente acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

AREA PROTEGIDA: Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.

OBJETIVOS GENERALES DE CONSERVACIÓN: Son los propósitos nacionales de conservación de la naturaleza, especialmente la diversidad biológica, que se pueden alcanzar mediante diversas estrategias que aportan a su logro.

CATEGORÍA DE MANEJO: Unidad de clasificación o denominación genérica que se asigna a las áreas protegidas teniendo en cuenta sus características específicas, con el fin de lograr objetivos específicos de conservación bajo unas mismas directrices de manejo, restricciones y usos permitidos.

RESERVA DE ECOLÓGICA: Espacio geográfico cuyos paisajes y ecosistemas mantienen su función, aunque su estructura y composición hayan sido modificadas y aportan a la generación beneficios ecosistémicos y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para su uso sostenible, restauración, preservación, conocimiento y disfrute. (Directrices SIDAP construidas en las mesas locales 2013).

PLAN DE MANEJO: Instrumento que orienta la gestión en un área protegida para alcanzar sus objetivos de conservación de largo plazo, a partir del logro de objetivos más específicos a corto y a mediano plazo.

CAPÍTULO II. DECLARATORIA Y DELIMITACIÓN

ARTICULO 2. Se declaran los predios que se describen a continuación como Reserva Ecológica Municipal de Mulaló:

Nombre del Predio	ha	Número Predial	Matricula Inmobiliaria N°
La última copa 1	12	000200030002000	370-298630
La última copa 2	10,700	000200031538000	370-535773
La Esperanza 2	10,6000	000200010038000	370-27930
Total ha a Declarar	33.3		

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SG-CER359348

Certificado: SC-CER359348



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

29 DIC 2017

()

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DEL ÁREA: para el área declarada de acuerdo al ejercicio de objetivos de conservación realizado por el SIDAP el SIMAP del Municipio de Yumbo se identificaron dos objetivos generales de conservación a saber:

1. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica del Municipio y como objetivo específico de conservación que presentó el valor más alto.
 - 1.1 Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos en el Municipio de Yumbo, y como segundo objetivo general de conservación.
2. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano del Municipio, cuyo objetivo específico de conservación fue.
 - 2.2 Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (El cual incluye áreas de interés para la regulación hídrica.)

ARTICULO 4. La Reserva Ecológica de Mulaló, se localiza en la República de Colombia, Departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción del Municipio de Yumbo, en los corregimientos de Mulaló y Montañitas, cuenca hídrica de Mulaló; se ubica a una altitud que va entre los 1100 y los 1700 metros sobre el nivel del mar, la reserva cuenta con 9 afloramientos. La cobertura vegetal corresponde al orobioma azonal, y ecosistema AMMMSMH Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional; es importante resaltar que la reserva ecológica municipal de mulaló, presenta unas áreas de transición de un ecosistema a otro, al orobioma bajo de los andes, ecosistema: BOMHUMH Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional; en el que las especies tienen su hábitat y se desplazan, lo que se conoce como un ecotono; lo que es considerado como un área de interés biológico.

ARTICULO 5. La Reserva Ecológica de Mulaló, conformada por los predios de interés hídrico Última Copa 1, Última Copa 2, y la Esperanza 2, incluyen las áreas cuyos límites se detallan a continuación y se representan en los mapas que hace parte del presente Acuerdo (Anexos), con fundamento en cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la oficina de SIMY Planeación municipal, así:

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348



Certificado: SC-CER359348



Concejo Municipal de Yumbo
15 No. 805.009.462-0



ACUERDO No. 0 2 3

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

Predio la Última Copa 1 con número predial: 000200030002000

1. E1063555 N 894498
2. E 1063849 N 894363
3. E 1063733 N 894034
4. E1063630 N 893926
5. E 1063457 N 894175
6. E 1063519 N 894300
7. E 1063484 N 894328

Predio la Última Copa 2 con número predial: 000200031538000

1. E 1063776 N 894272
2. E 1063842 N 894253
3. E 1063880 N 894264
4. E 1063960 N 894213
5. E 1063963 N 894152
6. E 1063916 N 894123
7. E 1063895 N 894148
8. E 1063898 N 894094
9. E 1063877 N 894094
10. E 1063865 N 894057
11. E 1063741 N 894070

Predio la Esperanza 2 con número predial 000200010038000

1. E 1061642 N 894950
2. E 1061728 N 894815
3. E 1061944 N 894726
4. E 1061611 N 894565
5. E 1061300 N 894193
6. E 1061269 N 894051
7. E 1061168 N 894070
8. E 1060983 N 894370
9. E 1061157 N 894476
10. E 1061145 N 894522
11. E 1061507 N 894803

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

8

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: GO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

CAPÍTULO III. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

ARTICULO 6. Se deberá incluir en la Reserva Ecológica en todos los procesos de planificación del Municipio de Yumbo como suelos de protección y como áreas de interés público, el cual se formulará el Plan de Manejo para la Reserva Ecológica de Mulaló, objeto de esta declaratoria, teniendo en cuenta los lineamientos legales vigentes para el momento y si no han sido definidos, los construidos por el SIDAP Valle del Cauca en cabeza de la CVC, de la siguiente manera:

COMPONENTE	TEMA
1. COMPONENTE DIAGNÓSTICO	a. Localización del área: Entidades y autoridades territoriales en la que se encuentra el área de estudio
	b. Caracterización biofísica.
	c. Caracterización socio-económica.
	d. Caracterización de actores
	e. Aspectos administrativos
	f. Aspectos normativos e institucionales
	g. Conflictos ambientales
	h. Identificación de servicios ecosistémicos.
	i. Identificación de objetivos de conservación.
2. COMPONENTE DE ORDENAMIENTO	a. Prospectiva: Análisis de escenarios-Tendencial, posible, objetivo
	b. Identificación de límites del área.
	c. Zonificación ambiental.
	d. Régimen de usos.
3. COMPONENTE ESTRATÉGICO DE ACCIÓN	a. Objetivos de manejo/gestión
	b. Estrategias
	c. Programas-Perfiles de Proyecto
	d. Estrategia o Esquema Financiero
	e. Sistema de seguimiento

CAPÍTULO IV. DE LA ZONIFICACIÓN Y REGIMEN DE USOS

ARTICULO 7: Tomando como referencia el Artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015 para las áreas protegidas se establecen unos usos y actividades permitidas, que deben regularse para cada área protegida en el Plan de Manejo y ceñirse a las siguientes definiciones:

a) Usos de preservación: Comprenden todas aquellas actividades de protección, regulación, ordenamiento y control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición,

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co





ACUERDO No. 023

(29 DIC 2017)

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.

b) Usos de restauración: Comprenden todas las actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas; manejo, repoblación, reintroducción o trasplante de especies y enriquecimiento y manejo de hábitats, dirigidas a recuperar los atributos de la biodiversidad.

c) Usos de conocimiento: Comprenden todas las actividades de investigación, monitoreo o educación ambiental que aumentan la información, el conocimiento, el intercambio de saberes, la sensibilidad y conciencia frente a temas ambientales y la comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales de la biodiversidad.

Parágrafo: En los predios que conforman la Reserva Ecológica de Mulaló, se pueden realizar bocatomas o plantas de tratamiento dado que fueron adquiridos por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, y modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011.

CAPÍTULO V.

ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA RESERVA ECOLÓGICA

ARTICULO 8. La administración y el manejo de la Reserva Ecológica de Mulaló, corresponde al Municipio de Yumbo; a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Ambiental UMATA, quien para determinar las pautas que deben orientar su uso y aprovechamiento específico, de conformidad con la zonificación establecida.

ARTICULO 9. El Municipio de Yumbo garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona en los temas relacionados con acciones de conservación y protección del área protegida. En este sentido, se definirán lineamientos en los siguientes aspectos:

- Plan de Manejo de la Reserva Ecológica de Mulaló.
- Implementación y seguimiento al Plan de manejo para la reserva Ecológica Municipal.
- Gestión de recursos para el manejo de la Reserva Ecológica de Mulaló.
- Promoción de procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental, que podrán establecerse actuaciones con las mismas.
- Control, vigilancia y seguimiento de actividades que se llevan a cabo en la Reserva Ecológica de Mulaló.

Parágrafo: Dada la importancia de las áreas protegidas para la conservación, protección y preservación de la biodiversidad, ecosistemas y servicios ambientales, reflejados en el

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

10

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC CER359348



Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0



ACUERDO No. 023

29 DIC 2017

“POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO LA ÚLTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALÓ COMO RESERVA ECOLÓGICA DE MULALÓ, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

patrimonio natural del municipio, es necesario propender por su conservación a perpetuidad, razón por la cual se prohíbe toda sustracción de las áreas aquí declaradas.

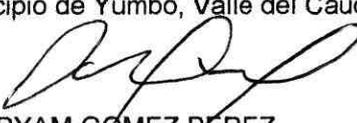
CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 27 de Diciembre de 2017.

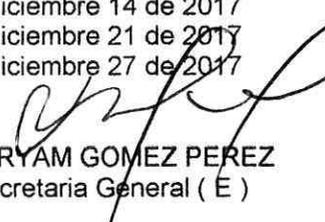

CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Presidente


MIRYAM GÓMEZ PEREZ
Secretaria General (E)

CERTIFICA

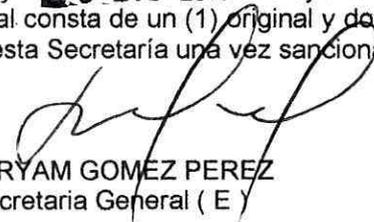
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 11 de 2017	Se nombró como ponente al Concejal ADOLFO GUEVARA SACHEZ, del proyecto de acuerdo 026.
Diciembre 11 de 2017	Se envió a la Comisión Segunda o del Plan y Bienes, según Resolución No.100-06-385.
Diciembre 14 de 2017	Estudio
Diciembre 21 de 2017	Primer Debate
Diciembre 27 de 2017	Segundo Debate


MIRYAM GÓMEZ PEREZ
Secretaria General (E)

REMISION

Hoy **28 DIC 2017** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de once (11) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.


MIRYAM GÓMEZ PEREZ
Secretaria General (E)

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Adolfo Guevara Sanchez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

11

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificado: SC-CER359348



Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintiocho (28) de diciembre del 2017.

Secretaria General Alcaldía,


CATALINA ZAMBRANO LENIS

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General



CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO


CATALINA ZAMBRANO LENIS

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del dos mil diecisiete (2017), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 023 de diciembre 29 de 2017, "POR EL CUAL SE DECLARAN LOS PREDIOS DE INTERES HIDRICO LA ULTIMA COPA 1 Y 2, LA ESPERANZA 2 DE LA CUENCA DE MULALO COMO RESERVA ECOLOGICA DE MULALO, SE REGLAMENTAN LOS USOS PERMITIDOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)



CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), remito a la Secretaria Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 023 del 29 de diciembre de 2017, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con treinta y ocho (38) folios cada uno.


CATALINA ZAMBRANO LENIS
Secretaria General